

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 3 de Junio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Junio.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Prestando consideración al grave obstáculo que para el expedito despacho de las causas criminales que deben sustanciarse todavía por el procedimiento escrito ofrece la escasez de Fiscales municipales que sean Letrados, así como el difícil reemplazo de los que no lo son por Abogados que ejerciten la acción pública en dichos procesos, y ante la imperiosa necesidad de regularizar este importante servicio, obviando con prudente arbitrio un inconveniente que de modo tan esencial afecta al interés de los particulares y á la buena administración de justicia; S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que los Fiscales de las Audiencias territoriales, como superiores jerárquicos de todos los funcionarios del Ministerio público en sus respectivos distritos, deleguen su representación en los Fiscales de las Audiencias de lo criminal, á fin de que éstos á su vez autoricen por análoga delegación á sus Tenientes ó Abogados fiscales para que intervengan en la sustanciación de las causas referidas, formulando las correspondientes censuras, á cuyo efecto les serán remitidas por los Jueces de primera instancia cuando se hallen en estado de calificación, en los casos de que no fuera Letrado el Fiscal de la localidad, ó que

ofreciera alguna dificultad su sustitución por un Abogado de la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para los fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1883.—Romero y Giron.—Sres. Presidente y Fiscal de la Audiencia territorial de.....

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Andrés Montalvo contra la incapacidad para ejercer el cargo de Concejal de ese Ayuntamiento, dicho alto Cuerpo ha emitido en 18 del actual el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 3 de este mes, ha examinado de nuevo la Sección el expediente adjunto, promovido por Don Andrés Montalvo, en alzada del acuerdo en que la Comisión provincial de Santander le declaró incapacitado para continuar desempeñando el cargo de Concejal del Ayuntamiento de la capital por Catedrático de la Escuela de Artes y Oficios.

Según alega D. Andrés Montalvo en su recurso de alzada y aparece del acta de la sesión en que el Ayuntamiento se ocupó del asunto, no fué oído por esta corporación; y como conforme á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Diciembre de 1879, inserta en la Gaceta de 12 de Febrero siguiente, los interesados tienen derecho á que se les oiga antes de resolver acerca de su capacidad legal para pertenecer á las corporaciones municipales, opina la Sección que, adoleciendo de un vicio esencial lo actuado en el expediente, debe ser declarado nulo, y que procede ordenar al Ayuntamiento que dando la debida audiencia al recurrente acuerde lo que corresponda respecto de la

denuncia de incapacidad formulada por el Concejal D. Antonio Abad.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden, con inclusión del expediente de su razón, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1883.—Gullón.—Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento de RIUDOMS durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.

Día 1.º de Octubre.—Ordinaria.—Se acordó que se formen por Secretaría las listas á que se refiere el artículo 21 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército para inscribir á todos los mozos comprendidos en la edad de 18 años.

Día 8.—Nada importante se acordó.

Día 15.—Se dió cuenta y lectura de la circular del M. I. Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas de la provincia de fecha nueve del actual, inserta en el Boletín oficial núm. 234, correspondiente al día 12 del mismo mes, de cuyo contenido quedó enterado el Ayuntamiento, acordando que por el Sr. Presidente se dé exacto cumplimiento de cuanto en ella se dispone.

Día 23.—Se dió lectura de la circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación inserta en el Boletín oficial de la provincia, núm. 238, y enterado el Ayuntamiento acordó dar exacto cumplimiento á cuanto en ella se dispone. También acordó el Ayuntamiento autorizar á D. Manuel Munté y Ciurana, agente de negocios, vecino de la capital, otorgarle todo el poder necesario y bastante para recoger de

la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia las láminas ó inscripciones intransferibles respectivas á esta villa procedentes de Bienes de Propios y Beneficencia, y para que firme de cuanto reciba los documentos necesarios en nombre y representación de la Corporación.

Día 5 de Noviembre.—Nada importante se acordó.

Día 19.—Por el Ayuntamiento se acordó practicar el alistamiento de los mozos sujetos al reemplazo del año próximo el día 26 del propio mes, convocando al acto al Sr. Cura-párroco.

Día 26.—Se procedió á la formación del alistamiento de los mozos á quienes corresponde jugar la suerte el último domingo de Diciembre para el próximo reemplazo de 1883.

Día 3 de Diciembre.—Se dió cuenta al Ayuntamiento de dos expedientes de apremios presentados por el recaudador D. Francisco Figueras referentes á la contribucion territorial y al impuesto equivalente á los de la sal, acordando comunicar á los morosos en ella continuados al apremio de último grado. Asimismo fueron aprobados por el Ayuntamiento los pagos verificados hasta la fecha por hallarse arreglados á las necesidades del mismo y al presupuesto vigente.

Día 8.—Extraordinaria.—Se procedió á la rectificación del alistamiento de los mozos que deben jugar la suerte en el reemplazo del año inmediato.

Día 10.—Ordinaria.—Se dió cuenta de la circular del M. Iltre. Sr. Gobernador civil de la provincia inserta en el Boletín oficial de la misma correspondiente al día 5 del actual, acordando en su vista el Ayuntamiento que se publique el correspondiente bando al objeto de hacer presente á estos vecinos que en las plantaciones de vi- des cumplan lo prevenido en las disposiciones de dicha circular. Asimismo acordó el Ayuntamiento que en razon de que el domingo próximo se han de verificar las elecciones de Diputados

provinciales, no celebrar la sesion ordinaria correspondiente á dicho dia, á no ser que por motivos urgentes fuese necesario.

Dia 24.—Nada importante se acordó.

Dia 30.—Extraordinaria.—Se procedió á la rectificacion definitiva del alistamiento de los mozos del próximo reemplazo del Ejército.

Dia 31.—Idem.—Se celebró con todos los requisitos legales el acto del sorteo de los mozos incluidos en el alistamiento rectificado, cerrado y ultimado definitivamente en el dia de ayer.

Dia 31.—Ordinaria.—Se aprobaron por el Ayuntamiento las cuentas formadas por el Depositario de lo cobrado y satisfecho por el concepto de premio de recaudacion del año económico último. El Ayuntamiento acordó en vista de las reiteradas instancias de estos vecinos, celebrar con toda pompa y solemnidad posible las fiestas de los Santos Patronos San Sebastian y San Antonio Abad, que tendrán lugar en los dias 20 y 21 del próximo mes de Enero.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesion ordinaria celebrada el dia 27 del corriente mes.

Riudoms 29 de Mayo 1883.—El Secretario, José Mestre.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Muntané.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de RIUDOMS durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año.

Dia 1.º de Enero.—Extraordinaria.—El Ayuntamiento, dando cumplimiento á lo dispuesto al art. 25 de la ley electoral para Senadores, procedió á la formacion de las listas de los individuos que tienen derecho á la votacion de Compromisarios y que se fije al público hasta el dia 20 del presente mes, segun está prevenido.

Dia 6.—Por el Ayuntamiento se resolvieron las incompatibilidades que por parentesco pudiera haber con los mozos sujetos al fallo de la Corporacion en el dia del juicio y llamamiento de declaracion de soldados para el servicio militar.

Dia 7.—Extraordinaria.—Se practicó la declaracion de soldados del reemplazo del presente año.

Dia 7.—Extraordinaria.—Se procedió á la revision de las exenciones concedidas á los mozos de los reemplazos de 1880, 81 y 82.

Dia 7.—Ordinaria.—Por el Ayuntamiento se acordó que por la Comision respectiva se forme el proyecto de presupuesto adicional para el ejercicio de 1882 á 83 y que se incluyan en él las obligaciones que hayan quedado por satisfacer dentro de los créditos aprobados en el presupuesto de 1881 á 82 y anteriores, ampliando todos aquellos créditos autorizados en el presupuesto ordinario que á juicio de la Comision, despues de consultar los datos que estime del caso, sean suficientes para dejar debidamente cu-

biertos todos los servicios; así como consignar los créditos nuevos que la necesidad aconseje.

Dia 14.—Extraordinaria.—Se continuó el juicio de exenciones acordado el dia 7 del actual y acto de declaracion de soldados respecto á los mozos que quedaron pendientes de declaracion.

Dia 14.—Extraordinaria.—Se continuó la revision de exenciones que quedaron pendientes de los mozos concurrentes á los reemplazos de 1880, 81 y 82.

Dia 14.—Ordinaria.—Se acordaron varios pagos por estar arreglados á los capítulos y artículos del presupuesto vigente y asimismo se aprobaron varias cuentas y pagos verificados. Asimismo acordó el Ayuntamiento con motivo de celebrarse en los dias 20 y 21 del corriente mes la fiesta de los Santos Patronos San Sebastian y San Antonio Abad, no celebrar la sesion ordinaria del domingo próximo, á no ser que por motivos urgentes se hiciese necesario.

Dia 17.—Extraordinaria.—Se continuó el juicio de exenciones respecto del mozo del actual reemplazo José María Fortuny Fargas.

Dia 17.—Extraordinaria.—Se continuó la revision de exenciones respecto del mozo Juan Masdeu Cortés del reemplazo de 1881.

Dia 28.—Ordinaria.—Se dió cuenta al Ayuntamiento de no haberse presentado ninguna reclamacion contra la lista de electores que tienen derecho para la votacion de Compromisarios para la de Senadores, acordándose en su vista que á su debido tiempo se publique la lista definitiva. Se aprobó por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto adicional formado por la Comision de su seno para el ejercicio económico de 1882 á 83, acordando que se fije al público por 15 dias. Asimismo se procedió á la formacion de la lista de estos vecinos que tienen derecho para la votacion de Ayuntamientos, acordándose se fije al público desde 1.º de Febrero próximo hasta el dia 15 del mismo mes. Presentadas por el Concejal-Interventor las cuentas municipales respectivas al año económico de 1881 á 82, el Ayuntamiento acordó pasen al Sr. Regidor-Síndico para su censura.

Dia 1.º de Febrero.—Extraordinaria.—Por el Sr. Presidente se dió cuenta al Ayuntamiento de un oficio del Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia de fecha 27 de Enero último, de cuyo contenido quedó enterada la Corporacion, acordando que siendo cierto de todo punto que el reparto de consumos del actual año económico estuvo de manifiesto en la Secretaría durante el plazo legal á disposicion de cuantos quisieron examinarle, se manifieste así á la Administracion.

Dia 4.—Ordinaria.—Dado cuenta del dictámen emitido por el Sr. Regidor-Síndico, respecto de las cuentas municipales de este término, correspondientes al año de 1881 á 82, y examinadas así bien por la Corpora-

cion, la misma acordó prestarle su conformidad á los efectos legales, aceptando el cargo y la data en los términos consignados por el Concejal-Interventor. Asimismo acordó que las referidas cuentas se expongan al público por término de quince dias, para que puedan ser examinadas por el vecindario y se pasen con el expediente á la Junta municipal para su revision y censura.

Dia 11.—Ordinaria.—Se nombró Comisionado para la entrega de los mozos del actual reemplazo al Concejal D. José Corts.

Dia 18.—Ordinaria.—Se prohibió la matanza de cerdos en medio de las calles fijando como punto para ello la plazuela que hay detrás del Aljibe del Comun. Asimismo se dió lectura de la circular inserta en el *Boletín oficial* de la provincia núm. 34, quedando enterado el Ayuntamiento de su contenido, procediendo con arreglo á la disposicion 3.ª de la misma al nombramiento de una Comision del municipio para girar la visita de inspeccion.

Dia 22.—Extraordinaria.—Se resolvieron las reclamaciones que se han presentado con motivo de la exposicion al público de las listas electorales para Ayuntamientos.

Dia 25.—Ordinaria.—Se dió cuenta y lectura de la circular del M. Iltre. Sr. Gobernador civil de la provincia de fecha 15 del actual y enterado de su contenido el Ayuntamiento, nombró por unanimidad Inspector de carnes á D. Federico Alcubilla Rebascall, único veterinario que hay en esta villa con el sueldo anual de 180 pesetas. Tambien se dió lectura de la circular del M. Iltre. Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas de la provincia inserta en el *Boletín oficial* de la provincia núm. 45, de la que enterada la Corporacion, procedió á la formacion de las correspondientes ternas de peritos repartidores.

Dia 4 de Marzo.—Ordinaria.—Se aprobó la cuenta de gastos presentada por el Concejal D. José Corts con motivo de la presentacion de los mozos del actual reemplazo en la Caja de la provincia, así como los pagos verificados hasta la presente fecha por estar ajustados al presupuesto vigente.

Dia 11.—Ordinaria.—Se aprobaron varias cuentas autorizando al Sr. Presidente para su pago.

Dia 13.—Extraordinaria.—Se otorgaron poderes para representar al Ayuntamiento en Madrid á D. Enrique Reñina Castanera, vecino de aquella capital y Agente de negocios colegiado.

Dia 18.—Ordinaria.—Fueron aprobadas varias cuentas por estar ajustadas al presupuesto vigente, acordándose al propio tiempo autorizar al Sr. Presidente para el pago de los haberes de los empleados del municipio correspondientes al tercer trimestre del presente año económico.

Dia 25.—Ordinaria.—Se acordó, dando cumplimiento á lo dispuesto en la ley electoral de 1870, publicarlas en el tiempo correspondiente, las lis-

tas ultimadas para las próximas elecciones de Ayuntamientos, designando un solo Colegio y única seccion en la Casa Consistorial, remitiendo una copia del libro del censo al Sr. Gobernador civil de la provincia y á la Comision provincial.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesion ordinaria celebrada el dia 27 del presente mes.

Riudoms 29 de Mayo de 1883.—El Secretario, José Mestre.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Muntané.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Núm. 1237.

Don Pedro Arbolí Alabart, Juez municipal de la presente villa de Ribarroja.

Por el presente se hace saber: Que á las ocho de la mañana del dia veinticinco del actual, en la Sala Audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública segunda subasta, á favor del mejor postor, de la finca siguiente:

Una heredad de secano situada en este término municipal y partida de «Las Valls», denominada «Vall de Carchano», de cabida setenta y seis áreas cinco centiáreas de cultivo con olivos, almendros é higueras, más sus vertientes; lindante al Norte con tierras de Valero Puig, al Sur otras de Gregorio Sabater, Este las de José Andreu, y Oriente con otras de Mariano Piñol, cuyo valor, segun tasacion pericial, es de mil pesetas.

Dicha finca fué embargada en los autos de ejecucion de la sentencia definitiva dictada en juicio civil verbal celebrado entre partes Francisco Aguilar Monté, actor y los demandados consortes José Raduá Suñer y Teresa Prats García, sobre reclamacion de cantidad, siendo aquella condenatoria.

Adviértese que no podrán exigirse más títulos de propiedad que los que constan en autos; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del setenticinco por ciento de su tasacion, ni podrá tomar parte en la subasta quien no deposite previamente en la mesa del Juzgado en efectivo metálico, el diez por ciento de la misma.

Dado en Ribarroja á primero de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.—El Juez municipal Pedro Arbolí.—Por su mandado.—Joaquin Arreaz, Secretario.

ANUNCIO.

LEY DE AGUAS DECRETADA Y sancionada en 13 de Junio de 1879.—Véndese á UNA PESETA VEINTE Y CINCO CÉNTIMOS cada ejemplar en la imprenta de este *Boletín*.